

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 19

Cuaderno No. 316

Año 1810.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Francisco Bzlerón contra
D. Ventura Castaño, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-301
CAJ 160
DOC 3016
F 5

Causas Civiles.



SELO QVARTO, VN QVARTO
TELLO. ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS
NOVE.

SD Fern. VH
1800. y 1810.



Don Francisco Balboa Teniente
de una de las compañías de milicias
de la Villa de Sanja como mas haya
lugar en Dio parecio ante V. S. y Digo q
el mio com. e. que el Curivano m. co. Se.
xonimo Urb. n. de Continuation de
este escrito certifique en la forma de lo
sumbrada como escrito y en el mes
de Diciembre el año pasado de 1802
otorgo escritura de obligacion Don Ven.
Juan Castaño en mancomun con su
muger y la cantidad de quatro mil
pesos a principal hipotecando dos
casas situadas en la Calle nueva y va
yo la calidad de pagar sus Reditos al
seis por ciento como tambien en que
fecha entrego de dinero a Don Andry
Regodexo, acordando el propio modo
si en todo el tiempo que mantubo ager
esta suma en su poder hubiere pagado
los Reditos estipulados por tanto
A V. pido y suplico que en virtud -

o lo expuesto se sirva mandar que el
citado Cronovano Certifique en la ma-
nera que arriba de lo indicada y q
sea con citacion del mencionado Sr
Ventura para que sea Justicia que
pido juro lo necesario

Fran.º Balson

Lima Enero 4 de 1810

Certifique con reconocim^{to} al Instrum^{to}

y citacion

Vega del Ren

Proveydo p^a el Sr. Conde de la Vega del Ren Alcalde

Ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion p^a S. M. Com

pares del Sr. D.º Don Cayetano Belon Oydor ho-

norario de la D.ª Aud.ª del Chuquisaca y

Atacan de con tanto Cavildo en el dia de su fha.

Amen

En Lima y Enero cinco años ochocientos

diez y seis p^a la fha se ordena en el Deg^{to} ante

rior a D.º Buenaventura el sartano dayse

Certifi-
cacion

Juan de Dios Utrera

Certifico en cumplim^{to} de lo mandado en el
auto a arribar q^o en primero de Diciem-
bre de mil ochocientos diez, D.º Patricio
Sentura del castaño y D.º Josefa Pabon
su legitima muger, se obligaron a



Ep. quart. 1.

SELLO QVARTO, VNQVARTO.
TITULO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-
TOS NVEVE.

Para el ...
M. el 30 de Feb. VIII
A. de 1810. y 1811

mancomun inuoludum apor
edro Fran. Balcon como apode
rado de sus hermanas, nom-
bradas D.ª Maria, D.ª Tomasa,
y D.ª Fran. Balcon; p. la can-
tidad de quatro mil pesos, pertene-
cientes a los bienes de D.º Pedro Ba-
lcon y Socorro, hermano de los qua-
tro difunto intestado; cuya paga se
obligaron a verificarla de la fecha de
esta escritura en quatro meses du-
rante cuyo plazo no habia de poder
exigirlos segun se allano firman-
do el dicho Balcon con los obli-
gados y p. el demas tiempo q.ª con-
viese cumplido dho. plazo le habian
de satisfacer uno de la misma
mancomunidad el interes de un
medio p. ciento segun estilo de co-
menco, sin perjuicio de la via
executiva, con obligacion q.ª hi-
sieron de su persona el dho. D.º Pa-
ricio, y ambos de sus bienes habi-
dos y p. haber; y p.ª mayor firme-
za y seguridad de la paga hipot-
ec. la dha. D.ª Josefa dos casas q.ª
han situadas en la calle de

cida por el nombre de San Lorenzo
abajo de Puente, las quales adpu-
dicaron a la causa dicha para no
poderlas vender, tratar, cambiar,
ni enagenar para tanto q. dha.
Escritura este cancelada en
margen; y al margen de dha.
Escriutura se halla la cancela-
cion del tenor siguiente.

Cancelada. En la ciudad de los Reyes del Peru
en diez y seis de Diciembre año de mil
ochocientos y tres. Ante mi el Escri-
vano y testigos parecieron el D.
Don Juan Antonio Iglesias, cura
Pector de esta Santa Iglesia, co-
mo Apoderado de D.^a Tomasa, Doña
Francisca, y Doña Maria Baleron,
vecinas del Reyno de Galicia, y en
virtud de su Poder q. se confirie-
ron su data en la Feligresia de
San Pedro de el Exbogo, jurisdic-
cion de quinta, Arzobispado de
Santiago de Galicia, en treinta y
uno de octubre, de mil ochocientos
tres, ante Esteban Lozada, Escriba-
no Publico de aquella jurisdiccion
segun parese del testimonio de
Dho. Poder q. se halla presentado
y corre de folios ciento doce, es-
ciento catorce del quaderno ter-
ceros de los autos del intestado Don
Pedro Baleron y Socasno q. per-
den en el susgado mayor de Die-

nes de difuntos de esta capital donde
he visto, y he reconocido rex vauan
se p^a lo q^{ue} via declarado de q^{ue} doy fees,
y en mismo paricio Dⁿ Francisco Ba
leion y Socarras, vecino de esta ciudad
alos quales doy fees conosco ydijeron q^{ue}
p^{er} quanto a q^{ue} D^a Josefa Palao de man
comun inuoludum, con Dⁿ Patricio Sen
tura del castaño su hermano mayor
se obligaron de mancomun inuoludum
aprovecho de dicho Dⁿ Juan como Apo
derado de las reuidas sus hermanas
D^a Francisca, D^a Tomasa, y D^a Maria
p^{er} la cantidad de quatro mil pesos re
dimo yentos terminos q^{ue} aparece en la
Escritura de emprente de este maxpe d^o
Por tanto ysiendo ya cumplido el plazo re
han hallanado los deudores ala encrepa
q^{ue} han verificado endinero de contado, y puer
to en mano de el otorgante Dⁿ Juan
Antonio Gilecia, quien conpiera haber re
uuido real, y ejecutivo. Los enunciados
quatro mil pesos de q^{ue} se da p^{er} satisfito a
su entera voluntad, q^{ue} p^{er} no rex su recibid
represente renuncia las Leyes q^{ue} de este
tratan supueba, termino, y demas de el
caso como en ellas se contiene; en cuya
virtud ambos otorgantes dan p^{er} nota
y chancelada la enunciada Escritura,
declaran p^{er} libres a los deudores y alas fin
cas hipotecadas del cargo, y gravamen
q^{ue} p^{er} ellos estaban obligados; otorgan el may
eficas resguarda carta de pago, y chancela
cion; Q^{ue} el comensado Dⁿ Juan Antonio Gilecia
puro en toda forma a d^{no}. q^{ue} el Poder

En quartillo.

SETOOVARTO, VNOVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIE-
TOS NVEVE.

VA
Su
VH
y 1844

cuya virtud ha procedido ala pre-
sente chancelacion no le esta reboca-
do, ni limitado; Y en testimonio de
ello au lo dijeron, otorgaron y fir-
maron siendo testigos: Dn Juan de
Goyriandico, Dn Luis Aquino de la
Torreña, y Nicolas Villanueva, Acep-
tos del numero de esta R. Audiencia =
Doctor Juan Antonio Golecias =
Francisco Salazar = Antemio Pero-
mino de Villapiente, Escribano de
su magestad y Publico.

Es quando puedo certificar y lo q. parese
de dha escritura original q. va relacio-
nada y chancelacion inserta q. quedan
en mi desd. a q. me remito; Y p. q. con-
te yobre los efectos q. hubiere lugar
pongo la presente en Lima a cinco de
Febrero, de mil ochocientos diez y

Como
Escritor de la Audiencia



En quarto.

SELO QUARTO, VNQVARTO.
TILLO. ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

VANSA



Don Francisco Balboa Fomento en una ve-
las compañías a la Villa de Panza en la in-
tancia con Don Ventura Cartano sobre que co-
mo Constituyente gmi por cantidad super-
y demas dictando Digo. E por mi escrito en
g solite q el Escriuano Exonimo Villagui-
te Cnodiene una Certificacion Relaciona-
da el tiempo en que Dho Don Ventura por
so aquella suma al poder de Don Andres
Rebadero y haviendose mandado an en la
g extendio el referido Actuario no puntua-
liza la fecha ni era trasmision por lo que y
siendo uno de los principios a que anpi-
so se hade dignar la Justificacion de V-
mandar q el mencionado Don Ventura
Cartano exhiba el Libro q le dio Don An-
dres Rebadero y quando lugar no haya el
q se lo manifieste al Escriuano el que
ponga por diligencia puntualizando
la fecha y demas Requiritos que com-
punda y fecho se me entregue para
usar de mi dho. Por tanto
CA. V. sup. se supia mandar como dho. prop. en Dho. V.

Don Francisco Balboa

Expo. o de Varas y Febrero 28, de 1810

Vega del Renz

Proveydo p. el Sr. Conde de la Vega del Ren Al. Odo.
de esta Ciudad y su Jurisdiccion p. S. M. Compara
con el Sr. D. P. Cayetano Belon Oyden Ono.
ario de la R. Aud. de Cuzco y Ason
re ure Como fuvido en el dia de qua fha

Amen

Como
Cayetano Belon Oyden

En Lima a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y diez
y el Eno. fice saber el doctore arriba, ad. y l. t. del
Carta, en la forma de fce

Amanc

V. M. O. R. P.

Facultado Lima y Abril 2 de 1810

Vega del Renz

Proveydo p^a el Sr. Conde de la Vega del Renz de ordi-
nario de esta Ciudad y en su jurisdiccion p^a el Sr. Comisario
del Sr. D^o D^o Cayetano Belon Ojeda honorario de la
Aud^a de Charcas y Acora de este Ex^{to}. Cavildo en el dia
de su fte.

Atento

Com^o
Geron. de Villalba
Cav. de S. M. y P. N.